

ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Fecha de emisión del estudio: SEPTIEMBRE DE 2025

1.2. OBJETO: MANTENIMIENTO DE CORTINAS Y MECANISMOS TIPO BLACKOUT DE LAS DISTINTAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione

Según lo estipulado en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, indica que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Monquirá, fue creada por la Asamblea de Boyacá en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante la Ordenanza 023 del trece (13) agosto de 1999, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero y segundo nivel, a la población de la Provincia de Ricaurte.

El Hospital Regional de Monquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión de prestar servicios de salud con calidad, seguridad y humanización, requiere garantizar el adecuado mantenimiento de los elementos que conforman su infraestructura física, especialmente aquellos que inciden de forma directa en el bienestar y la atención de los pacientes. En este contexto, se hace necesaria la contratación del mantenimiento de cortinas y mecanismos tipo blackout instalados en las distintas áreas asistenciales del Hospital.

Las cortinas hospitalarias tipo blackout constituyen un componente esencial dentro de los espacios asistenciales, al permitir el control de la iluminación, la privacidad del paciente y el confort ambiental, factores que inciden de manera directa en la recuperación y bienestar del usuario. Su correcto funcionamiento contribuye además a la humanización del servicio y al cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por el sistema de salud.

El uso constante de estos elementos, sumado a la exposición a condiciones propias del entorno hospitalario, genera desgaste mecánico y deterioro en los mecanismos de soporte, poleas, rieles y telas, lo que puede afectar la operatividad y la funcionalidad de las áreas clínicas. En consecuencia, se requiere realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que aseguren su adecuado desempeño, prolonguen su vida útil y eviten afectaciones en la prestación de los servicios asistenciales.

Adicionalmente, las cortinas deben cumplir condiciones de limpieza, desinfección y resistencia, en consonancia con los protocolos de bioseguridad institucional. Su mantenimiento técnico especializado es fundamental para prevenir la acumulación de agentes contaminantes y reducir el riesgo de infecciones intrahospitalarias, garantizando un ambiente seguro tanto para los pacientes como para el personal de salud.

La ejecución de este contrato permitirá mantener en óptimas condiciones los espacios asistenciales, mejorar la apariencia y funcionalidad de las áreas hospitalarias y asegurar la continuidad operativa de los servicios, fortaleciendo el entorno físico en el que se desarrolla la atención médica. Así, el mantenimiento proyectado se constituye en una necesidad institucional prioritaria para preservar la infraestructura, garantizar la calidad del servicio y cumplir con los estándares técnicos, sanitarios y de seguridad exigidos al Hospital Regional de Monquirá E.S.E.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2023 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., esta contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que el valor estimado no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y responde a una necesidad técnica plenamente justificada y coherente con la operación institucional.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas y requisitos fundamentales que deben cumplir

los bienes y servicios objeto del contrato, se identifican en la siguiente tabla según el área y su respectivo correctivo, teniendo en cuenta las dimensiones y accesorios necesarios para la afectación en cuestión.

ITEM	LUGAR	DESCRIPCION	CANT	Unidad de medida
1	adultos 19	kit de mecánicos r24 y cadena	1	UN
2	adultos 16	kit de mecánicos r24 y cadena	1	UN
3	adultos 18	kit de mecánicos r24 y cadena	1	UN
4	adultos 15	kit de mecánicos r24 y cadena	1	UN
5	adultos 17	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía)	1	5.32 m2
6	adultos 9	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía)	1	5.32 m2
7	adultos 14	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía)	1	5.32 m2
8	adultos 13	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía)	1	5.32 m2
9	adultos 12	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía)	1	5.32m2
10	adultos 11	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía)	1	5.72 m2
11	Adultos 28	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía)	1	2.79 m2
12		mecanismos standar (repuestos)	10	UN

El valor estimado del contrato deberá ajustarse conforme a la selección realizada, garantizando que los montos reflejados en la tabla de cantidades y elementos correspondan con exactitud al valor total es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 5,648,750).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4.2. Lugar de ejecución	El contrato por celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.
4.3. Rubro presupuestal	2.4.5.02.08.004 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - SERVICIOS

4.4. Valor estimado del contrato	CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 5,648,750)
4.5. Forma de pago	<p>LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago de acuerdo con la ejecución y entrega de las actividades, una vez se cumpla el avance de cumplimiento en las actividades, liquidando las cantidades y elementos que la entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta agotar el valor contratado, pagos que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iii) PARÁGRAFO PRIMERO: certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO TERCERO: Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. Una vez generada la factura de venta y radicada en Tesorería, la entidad contratante tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar el pago, teniendo en cuenta el servicio efectivamente prestado para cada mes vencido. PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja. PARÁGRAFO QUINTO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.</p>
4.6. Supervisión	<p>La supervisión estará a cargo del Subgerente administrativo con apoyo del líder de recursos físicos, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato</p>
4.7 CDP	904

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales.

2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.
 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital.
 4. Respetar y acatar el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas institucionales, el Manual de Contratación y demás normas internas aplicables al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.
 5. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada.
 6. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital.
 7. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato.
 8. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor.
 9. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital.
 10. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades.
 11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual.
 12. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
1. Cumplir con la ejecución del objeto contractual conforme a lo establecido en los estudios previos, el contrato y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
 2. Ejecutar el mantenimiento de las cortinas tipo blackout, equipos y materiales requeridos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., asegurando que todos los elementos cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y funcionalidad establecidas por la Entidad contratante.

3. Instalar de manera completa y funcional las cortinas, garantizando el correcto ensamble, fijación y operación de los mecanismos de enrollado, conforme a los estándares técnicos aplicables para ambientes hospitalarios.
4. Garantizar la correcta instalación, calibración y puesta en funcionamiento de todos los componentes, asegurando su desempeño eficiente dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades.
5. Proporcionar una garantía mínima de cinco (5) años para los mecanismos de las cortinas y demás elementos instalados, o la que se haya ofrecido en la propuesta si esta resulta superior.
6. Brindar capacitaciones básicas de uso, manejo y mantenimiento preventivo del sistema de cortinas al personal designado por el Hospital.
7. Sustituir, sin costo adicional y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la notificación del supervisor del contrato, los bienes o componentes que presenten defectos, daños o incumplan las condiciones de calidad exigidas.
8. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y control de infecciones vigentes durante la ejecución del contrato, garantizando que las actividades no interfieran con la prestación de los servicios asistenciales.
9. Realizar la limpieza, recolección y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución de las labores, dejando las áreas intervenidas en condiciones óptimas de higiene y presentación.
10. Mantener la seriedad de la propuesta y los precios ofertados durante todo el término de ejecución del contrato.
11. PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez identificada y justificada la necesidad institucional de realizar el mantenimiento de cortinas y mecanismos hospitalarios tipo blackout en las distintas áreas asistenciales del Hospital Regional de Monquirá E.S.E., y determinado el alcance de las intervenciones requeridas, para calcular la mejor oferta se solicitaron dos cotizaciones a proveedores que podrían ejecutar el objeto del presente contrato, estas son las siguientes, una primera cotización llega por CORTINAS Ambiente Moderno y la segunda por LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CARDENAS. Ambas propuestas cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia, sin embargo, de acuerdo con el análisis comparativo realizado, el factor determinante para la selección del contratista en este tipo de procesos corresponde al precio ofertado, en atención a que las condiciones técnicas y de calidad eran equivalentes, a continuación, se presenta las dos ofertas representadas en esta tabla.

PRODUCTOS			LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CARDENAS	CORTINAS AMBIENTE MODERNO
ITEM	LUGAR	DESCRIPCION	V/TOTAL	VALOR
1	adultos 19	kit de mecánicos r24 y cadena	\$ 90,000.00	\$ 95,000.00
1	adultos 16	kit de mecánicos r24 y cadena	\$ 90,000.00	\$ 95,000.00
1	adultos 18	kit de mecánicos r24 y cadena	\$ 90,000.00	\$ 95,000.00
1	adultos 15	kit de mecánicos r24 y cadena	\$ 90,000.00	\$ 95,000.00
2	adultos 17	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 5.32 m	\$ 665,000.00	\$ 702,240.00
2	adultos 9	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 5.32 m	\$ 665,000.00	\$ 702,240.00
2	adultos 14	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 5.32 m	\$ 665,000.00	\$ 702,240.00
2	adultos 13	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 5.32 m	\$ 665,000.00	\$ 702,240.00
2	adultos 12	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 5.32 m	\$ 665,000.00	\$ 702,240.00
3	adultos 11	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 5.72 m	\$ 714,575.00	\$ 1,019,040.00
4	Adultos 28	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 2.79 m	\$ 348,163.00	\$ 368,280.00
5		mecanismos standar (repuestos)	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00
TOTAL			\$ 5,647,738	\$ 6,178,520.00

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

El análisis de las ofertas presentadas demuestra que la cotización del oferente LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CARDENAS, con un valor total de \$5.647.738 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE) resulta la más favorable para la entidad, al ofrecer el mejor equilibrio entre costo, calidad y garantía técnica, encontrándose además dentro del marco presupuestal disponible.

En consecuencia, se concluye que la contratación proyectada es financieramente viable y técnicamente adecuada, por lo que se recomienda adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 07 de 2023 y las normas vigentes en materia de contratación pública.

8. DESCRPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Una vez realizado el análisis económico y recibida la propuesta los servicios a contratar se detallan en la siguiente tabla

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	kit de mecánicos r24 y cadena	UN	4	90,000	360,000
2	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 5.32 m 2	m 2	5	665,000	3,325,000
3	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 5.72 m 2	m2	1	714,575	714,575
4	enrollable sin cenefa ref: absolut blackout (flexalum con mecanismos alemanes 5 años de garantía) 2.79 m 2	m2	1	348,163	348,163
5	mecanismos standar (repuestos)	UN	10	90,000	900,000

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para el mantenimiento de cortinas tipo blackout en las habitaciones de hospitalización del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. se realiza bajo la modalidad de contratación

directa por cuantía, conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2023, particularmente en su artículo 18, el cual habilita este procedimiento cuando el valor del contrato no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Esta modalidad permite una gestión contractual ágil y proporcional, ajustada a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, en tanto que el objeto del contrato responde a una necesidad operativa concreta, técnicamente definida y de bajo riesgo presupuestal, sin que por su monto se requiera un proceso de convocatoria pública.

La contratación directa por cuantía resulta jurídicamente procedente y adecuada para el caso en estudio, toda vez que el contrato se encuentra dentro del umbral previsto normativamente, ha sido debidamente justificado en términos de necesidad institucional y cuenta con soporte técnico y presupuestal suficiente. Esta selección, además, no vulnera los principios de transparencia ni de selección objetiva, toda vez que se garantiza la idoneidad del contratista, la suficiencia técnica de la propuesta y la conveniencia económica del contrato para la E.S.E.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa por cuantía constituye el mecanismo legal, razonable y proporcional para adelantar el proceso contractual y dar cumplimiento a los fines institucionales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en el marco de su autonomía administrativa y del régimen especial de contratación pública aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

10. ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS

Con el propósito de mitigar los riesgos derivados de la ejecución contractual y garantizar la adecuada prestación del servicio, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. adopta un conjunto de estrategias jurídicas, contractuales y de supervisión encaminadas a salvaguardar los intereses institucionales y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

En primer lugar, la Entidad incorpora en el contrato las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, en especial las de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, así como la de reversión, cuando resulte aplicable. Estas facultades, de naturaleza exorbitante, otorgan al Hospital la potestad de adoptar decisiones unilaterales en caso de incumplimiento grave, alteración de las condiciones contractuales o afectación del servicio público de salud, garantizando la continuidad y la calidad en la atención sin requerir el consentimiento del contratista.

La cláusula de caducidad permite declarar la terminación anticipada del contrato cuando el incumplimiento del contratista impida la ejecución o comprometa gravemente la finalidad del mismo, previa observancia del debido proceso y las formalidades legales. La cláusula de terminación unilateral faculta a la Entidad para finalizar el contrato por razones de conveniencia institucional o interés público debidamente motivado, mientras que la cláusula de modificación unilateral permite realizar ajustes necesarios para mantener el equilibrio técnico, económico o funcional de la contratación, en armonía con los principios de planeación y eficiencia.

De igual manera, el contrato incluirá la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria, las cuales operan como mecanismos sancionatorios y disuasorios frente a incumplimientos parciales o totales. Las multas se aplicarán cuando el contratista incurra en mora o ejecute sus obligaciones en forma deficiente,

pudiendo ser impuestas mediante acto administrativo debidamente motivado y descontadas directamente de los pagos a su favor. Por su parte, la cláusula penal se hará efectiva en los casos de incumplimiento definitivo, con el fin de resarcir los perjuicios ocasionados a la Entidad. El valor de la cláusula penal podrá deducirse de los saldos pendientes o cobrarse judicialmente, y su recaudo se destinará a la Tesorería del Hospital para compensar los daños derivados del incumplimiento contractual.

Adicionalmente, el Hospital cuenta con un esquema de supervisión y apoyo a la supervisión, mediante el cual se ejerce control técnico, jurídico y administrativo sobre la ejecución del contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará la calidad y oportunidad de los trabajos y reportará cualquier situación que pueda derivar en incumplimiento o riesgo para la Entidad. En caso de requerirse, podrá designarse apoyo a la supervisión con competencias específicas de carácter técnico o especializado, a fin de fortalecer el seguimiento y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Finalmente, la Entidad exigirá al contratista la constitución de las garantías contractuales que amparen el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, el pago de salarios y prestaciones sociales y la estabilidad de las obras o bienes entregados, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Interno de Contratación. Estas garantías constituyen un instrumento jurídico esencial para proteger el patrimonio público y garantizar la correcta finalización del contrato dentro de los parámetros legales y técnicos establecidos.

En conjunto, las medidas descritas conforman un marco jurídico integral de prevención, control y respuesta frente a la materialización de riesgos contractuales, asegurando la defensa de los intereses del Hospital Regional de Monquirá E.S.E. y la continuidad del servicio público esencial de salud que la Entidad presta a la comunidad.

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En el marco del contrato de mantenimiento de cortinas y mecanismos hospitalarios tipo blackout para las distintas áreas asistenciales del Hospital Regional de Monquirá E.S.E., se reconoce que dichos elementos son esenciales para asegurar condiciones de privacidad, confort, control lumínico y bioseguridad en la atención de los pacientes. La ausencia o el deterioro de estos componentes podría comprometer la calidad del servicio público esencial de salud, generar riesgos en la prestación asistencial y afectar el bienestar de los usuarios y del personal hospitalario.

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y valor del contrato, así como el tipo de obligaciones que este implica centradas en la prestación directa de un servicio técnico y el suministro e instalación de bienes no estructurales, el Hospital ha realizado el análisis previsto en el numeral 2 del artículo 7.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades estatales para evaluar la necesidad y proporcionalidad de las garantías en función de las particularidades del proceso.

De este estudio se concluye que, por tratarse de un contrato de bajo riesgo técnico, financiero y operativo, y dada la participación directa del hospital en la verificación, supervisión y aprobación técnica de los trabajos ejecutados, no se requiere la expedición de pólizas adicionales a las establecidas en el régimen general, toda vez que el riesgo de incumplimiento se encuentra mitigado mediante los siguientes mecanismos:

Supervisión y control institucional: el contrato contará con supervisión técnica y administrativa directa por parte del Hospital, lo que permitirá un seguimiento continuo de la ejecución, garantizando que el contratista cumpla con los estándares de calidad, funcionalidad y seguridad exigidos.

Pagos condicionados a la satisfacción del servicio: los pagos se realizarán únicamente una vez verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales, lo que asegura la protección del recurso público sin necesidad de una garantía adicional de anticipo o cumplimiento.

Naturaleza del bien y la prestación del servicio: los elementos a instalar no comprometen la infraestructura física del hospital ni implican riesgos de daño estructural, por lo que la responsabilidad del contratista recae sobre la adecuada instalación y funcionamiento de los mecanismos, cubiertos por la garantía técnica y de calidad mínima de cinco (5) años ofrecida en su propuesta.

Aplicación de cláusulas sancionatorias y excepcionales: el contrato incorpora las cláusulas de multas, penal pecuniario y caducidad administrativa, las cuales constituyen instrumentos jurídicos idóneos para exigir el cumplimiento de las obligaciones sin requerir pólizas adicionales.

En consecuencia, se determina que la exigencia de pólizas adicionales resultaría desproporcionada frente al valor, naturaleza y bajo nivel de riesgo del contrato, toda vez que los mecanismos jurídicos, técnicos y administrativos adoptados por la entidad garantizan la correcta ejecución contractual y la adecuada protección de los intereses del Hospital Regional de Monquirá E.S.E..

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO.	Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, se hace necesario constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato,

				por el termino de vigencia y 1 año más.
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar No se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	Teniendo en cuenta el servicio contratado no se Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023 ; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato.
6. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023 ; esta garantía se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.

7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. No se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023 ; esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.
------------------------------	--	--	----	--

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	 ARMANDO TIBADUIZA VARGAS SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
---	--

Proyectó: Nicolás Alvarado

Reviso: Jairo González – Diego Fernando Beltrán Laiton

